

DIPUTACION
DE
PROPIETARIOS DE SALES
SALINAS DE ANANA

Don H. Beredeng de la Diputación
civil provincial de Arona
Don H.
La Comunidad de Beredeng propietaria
reg de las Salinas de este Valle de Anana
por medio del infrascripto su Diputado
a V.E. respetuosamente exponen: Que
extraordinariamente ha llegado a su noticia
que por una Real Cédula de V.E. se ha
dado el establecimiento de un nuevo Puerto
de Cudera en el inmediato pueblo de
Povey quedando subsistente lo que en este
Valle existe con el título de Santa Maria
y suprimiendo el punto para el ferrocarril
de la misma en dirección a este Cudera
venia sirviendo a los que en carretas
y caballerías conducían sus mercancías
luego con los derechos de cada una
para el de Povey
Bien notando a este respecto
la concesión que para hacer mucho
más difícil la conducción de las
mercancías de no satisfacer al transporte



salvo por dicho Portuque de Santa Maria
y punto vindicando mas que el mismo
de media ciudad y tiempos es el
premio y premio la causa a la que
referida condesa Obispo y el grande
interior que por conyuntamiento Sanmaria
a la Comunidad de Santa Maria que
un indispensible derecho de un
respetado sin detrimento ni men-
cabo de ninguna generacion
No le fuere tan temible
esta de comunanza si el estado y
la industria saliera fuera por
ro y floreciente pero como me da
caudales y cada una de las
nuevas deudas que los por
claros que viene atendida el premio
a la que la mercancia se vende no
alcanza a sufragar los que oca-
sionan de chubascos entran y traen
por los contribuciones que sobre la su-
perficie se imponen, pago de los
mayores y otros y otros vici-
los y por ende en tales circunstancias

cuy del clero de ~~contribucion~~ con ~~los~~
medios ~~en~~ ~~el~~ ~~por~~ ~~su~~ ~~trayecto~~ ~~los~~ ~~re~~
sumamente ~~onerosa~~ ~~y~~ ~~con~~ ~~la~~ ~~plum~~
cha ~~por~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~que~~ ~~produces~~
uno ~~en~~ ~~los~~ ~~en~~ ~~un~~ ~~del~~ ~~men~~
la ~~mejoracion~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~elaboracion~~ ~~de~~ ~~los~~
cuyos ~~diversos~~ ~~redimidos~~ ~~multifectos~~
monte ~~en~~ ~~perjuicio~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~medios~~
de ~~los~~ ~~valores~~ ~~y~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~curia~~ ~~totalidad~~
los ~~valores~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~de~~
mente ~~a~~ ~~una~~ ~~manera~~ ~~que~~ ~~es~~ ~~y~~
votacion ~~y~~ ~~proporcion~~ ~~la~~ ~~substitucion~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ma~~
joria ~~de~~ ~~los~~ ~~habitantes~~

Asno 42

X Concedora de
grande ~~valores~~
que ~~a~~ ~~los~~ ~~con~~
una ~~en~~ ~~su~~
vor ~~de~~ ~~los~~
sus ~~en~~ ~~los~~
trados

La ~~Comunidad~~ ~~exponiente~~ ~~no~~
puede ~~inclinar~~ ~~a~~ ~~creer~~ ~~que~~ ~~haya~~
entrada ~~en~~ ~~los~~ ~~valores~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~valores~~
perjuicio ~~alguno~~ ~~ni~~ ~~por~~ ~~conveniente~~
desporendo ~~de~~ ~~los~~ ~~que~~ ~~por~~ ~~los~~
de ~~muchos~~ ~~antes~~ ~~ha~~ ~~una~~ ~~disfrutacion~~
y ~~en~~ ~~su~~ ~~atencion~~

A ~~los~~ ~~señores~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~
que ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~
de ~~establecer~~ ~~un~~ ~~modo~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~

Por lo tanto la condicion es
que los que transporten
previamente de esta Villa los
brazos de payas, como hoy
se el presente medio caducan

X declarandose
subscritores
esta franquicia de la suma de
cuarenta y cinco reales de N.º
que verifiquen dentro de
quince dias de la fecha
de esta cedula
por el
Gentil Hombre
Gracias que se otorga
a la suma de
22 de D.º de 1897
B.º de H.